AUTO INTERLOCURORIO Nº.116
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-0194-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738.9
DEMANDADO: MARIA NADIMA ESCOBAR C.C.29.547.766

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinte (20) de enero del dos mil veintitres (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, Jaime Suarez Escamilla indicando que aporta memorial poder de sustitución del proceso de la referencia, al Dr. Jose Iván Suarez Escamilla.

De la revisión de la documentacion aportada, se tiene que la señora MARITZA MOSCOSO TORRES, quien manifiesta actuar en condición de Apoderada General del BANCO POPULAR S.A., según poder que consta en la Escritura Pública No. 114 del 18 de enero del 2019, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, está concediendo poder especial, amplio y suficiente al Doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, para que actúe en nombre y representación del BANCO POPULAR S.A, aportado igualmente pantallazo de remisión de poder desde la dirección de correo electrónico de la entidad bancaria demandante, lo que hace inferir al despacho que con la presentación de dicha documentacion se está revocando el poder al abogado Jaime Suarez Escamilla.

De otra parte, se allega solicitud del abogado Jaime Suarez Escamilla, consistente en que se haga la entrega de los títulos a la parte demandante. Petición a la cual el despacho no accede, conforme las razones expuestas a reglón anterior.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

1º. TENER por revocado el poder otorgado al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, de conformidad con el Inciso primero del art 75 del C.G.P.

3º. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de la parte demandante **BANCO POPULAR S.A** al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** con T.P. 74.502, del C.S.J, conforme a las voces del poder conferido, Art. 74 del C. de G. P.

4º TENGASE como canal digital para los fines del proceso el correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com, perteneciente al apoderado a través del cual

se originarán todas las actuaciones es de conformidad con lo señalado en el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

5.) NO ACCEDER a la petición de entrega de los títulos solicitados por el abogado Jaime Suarez Escamilla, por las razones expuestas en la parte emotiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

MS

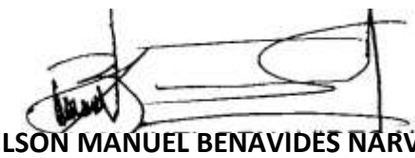

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 23 DE ENERO **DE 202**3_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO **No**. 008.

LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32168f9cf9297ce6343ddd8bf91b03c70900c230ec4d6f3ba3a25ab18bf1106c**

Documento generado en 22/01/2023 11:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica